



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de *septiembre* de 1992.-

Visto el pedido de legítimo abono solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, a favor de la señora Susana L. Lemuñir y,

CONSIDERANDO:

Que no corresponde la prestación de servicios de agentes con anterioridad a la decisión emanada de la autoridad competente; en el caso, la designación de un suplente, autorizado por la Corte Suprema.

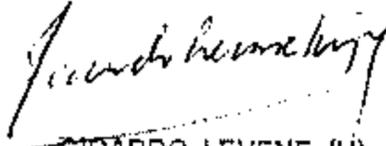
Que, en consecuencia, tampoco corresponde la designación con efectos retroactivos de la agente mencionada.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION